



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-006-2017-00166-00
<b>DEMANDANTE:</b>	SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	CLAUDIA ELENA RIVERO

Fíjese el 3 de agosto de 2021 a las 9:00AM como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Requírase a las partes para que concurren con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto se recomienda leer con anticipación su contenido.

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, décrete y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

- Original del Pagaré con fecha de Otorgamiento 9 de julio de 2015.
- Original Contrato de Prenda sin tenencia de 9 de julio de 2015,
- Certificado de Propiedad del Vehículo con prenda a favor del Banco de Occidente.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

**2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

**2.1. Documentales:**

- Copia comprobante de pago No. 68717391-1 de 15/07/2015 por valor de \$6.000.000.
- Copia comprobante de Pago No. 302-0672645 de 25/07/2015 por valor de \$5.275.000
- Copia de extracto fecha de cohorte 05/08/2015 pagado por valor de \$1.050.000, en la fecha 03/09/2015.
- Copia de extracto fecha de cohorte 07/09/2015 pagado por valor de \$970.000, en la fecha 02/10/2015.
- Copia Formato de Transacción en Caja de 03/11/2015 por valor de \$988.000.
- Copia de Acuerdo de pago suscrita entre RF ENCORE S.A.S y Claudia Eelena Rivero
- Copia recibo de pago a RF ENCORE S.A.S por valor de \$400.040 de 26 de marzo de 2016.
- Copia del recibo de pago a favor de RF ENCORE S.A.S por valor de \$2.400.000 de 26 de marzo de 2019.

**2.2. Interrogatorio de parte:**

Decrétese el interrogatorio del señor ALFREDO RAFAEL CANTILLO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Banco de Occidente S.A. y/o quien haga sus veces, quien deberá absolver las preguntas que de forma verbal le formulará el apoderado. de la parte ejecutada dentro de este asunto, en el día de la audiencia.

**2.3. Testimonio:**

Decrétese el testimonio del señor Andrés Felipe Orozco Socarrás, identificado con C.C. 1.065.570.792 para que declare sobre los pagos realizados por la demandada a la obligación perseguida dentro de este asunto y el acuerdo de pago celebrado entre las partes, que no se encuentren soportados en las documentales aportadas al momento de presentar las excepciones de mérito dentro de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07d2d77ccb66f668fcb7e282b5199f77e3109549ce02612b64bfed895943666**

Documento generado en 29/06/2021 02:58:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**